



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0016-A (Prevención)
San Salvador, 27 de abril de 2020

Resolución 2020-0016-A. Analizada la solicitud hecha el día 27 de abril de 2020 por el señor [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Todas las actas de las reuniones de consejo durante la emergencia del COVID19

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa firma autógrafa, copia del Documento Único de Identidad, no especifica el tipo de información que desea acerca de las Actas del Consejo directivo.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

Prevenir la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –

**Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino
Oficial de Información Ad-Honorem**

